

07



Alcaldía de Medellín



\* 2 0 2 2 3 0 2 9 3 5 9 2 \*

Medellín, 11/07/2022

Señor

**EDER BAIRON GARCÉS HIGUITA**

Carrera 37 No. 63 - 67

**ASUNTO:** Requerimiento cumplimiento de las recomendaciones dadas en la Ficha Técnica 90857 de 2022 del DAGRD.

Respetados señores propietarios y /o responsables de los inmuebles de referencia.

La Inspección Ocho "A" de Policía Urbana de Primera Categoría, en ejercicio de sus labores preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de una calamidad pública, se permite requerirla a usted con la finalidad de que se sirva acatar las recomendaciones técnicas dadas en la ficha técnica del asunto, suscrita por el doctor JUAN DAVID MORENO ARISTIZABAL, Subdirector de Conocimiento y Reducción de Riesgo del DAGRD, como resultado de visita técnica realizada al inmueble ubicado en la Carrera 37 No. 63 - 67, barrio San Miguel, comuna 8 de esta ciudad.

## Elementos expuestos

Dirección:	Barrio:	Comuna:
Punto de referencia:	Clasificación de riesgo por POT:	Zona de retiro:
Latitud:		
Longitud:		
<b>1</b> Tipo de elemento expuesto:	Clasificación:	Sistema estructural:
	Material:	Tipología de cubierta:
Numero de pisos:		
Numero de sótanos:		

## INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación:



Alcaldía de Medellín

# Recomendaciones

## Solicitante

Comproentel@gmail.com | Contacto durante la visita: [eduardo@siguavoces.com](mailto:eduardo@siguavoces.com) y [fernán@siguavoces.com](mailto:fernán@siguavoces.com)

Para su conocimiento:

## Inspección 8A Villa Hermosa

Para su conocimiento, la Inspección de Policía 8A, actuando como autoridad con presencia en el territorio, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de este informe, puede solicitar a los propietarios de los inmuebles:

El DAURD, en caso de que intervenga el DAURD, debe ser acorde con lo establecido en la ley 388 de 1997, en caso de ser contrario a las normas urbanísticas, dará lugar a la imposición de sanciones a los responsables a través de medidas policivas, por lo que se recomienda que actúe de acuerdo a su competencia con relación a infracciones y sanciones policivas que afecten a la convivencia y que toda actuación sea acompañada por la Subsecretaría de Control Urbanístico. Adicional a lo anterior, se recomienda la verificación de la integridad de los resultados procesales constructivos ejecutados, ya que el incumplimiento de la ISR-10 coloca en riesgo la estabilidad estructural de la edificación ante un evento de origen natural o antropico.

## Secretaría de Gestión y Control Territorial

Para su conocimiento, la Secretaría de Gestión y Control Territorial tiene la competencia de ejercer el seguimiento, monitoreo y control a la ejecución de obras, verificando si se ejecutan actuaciones de carácter constructivo, de demolición, reforma, demolición e incidencia o sin ajuste a la misma, en contravención a la normatividad vigente.

Se recomienda que la Secretaría de Gestión y Control Territorial verifique los procesos constructivos presentes en el lote ubicado en el costado norte de la edificación identificada con dirección Secretaría de Gestión y Control Territorial, de acuerdo a la zonificación actual según sus competencias.

- Se recomienda que el propietario de los inmuebles verifique el cumplimiento del predio referenciado (ver imagen ubicación) e informar a la Inspección de Policía 8A.

